

**GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE  
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA  
-CIUDAD TERMAL-  
CONCEJO MUNICIPAL  
\*\*\*\*\*CHACO\*\*\*\*\***

**“2017 Año de la concientización sobre la Violencia de Genero #niunamemos”**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 8424**

**AUTORIA: CONCEJAL: HORACIO U. MAGLIO  
BLOQUE VAMOS CHACO.-**

**VISTO:**

La reciente sanción de la Ley Provincial N° 2733-F, de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia del Chaco, de fecha 06 de Diciembre del corriente año; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma se autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a efectuar operaciones de crédito público por hasta un monto de PESOS CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL (\$ 4.198.492.000,00), o su equivalente en otras monedas, con destino a financiar el objeto previsto en el artículo 3° de la referida norma legal;

Que, la norma prevé como destino de los fondos, financiar la ejecución de proyectos y/o programas sociales y/o de inversión pública, actualmente en desarrollo o que se prevean comenzar, así como afrontar la cancelación y/o renegociación de la deuda pública provincial, incluyendo operaciones tendientes a mejorar el perfil de la misma, por hasta un monto de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL (\$ 3.898.492.000), o su equivalente en otras monedas;

Que en el apartado b) del Artículo 3° dispone financiar políticas públicas de carácter municipal para la totalidad de los Municipios de la Provincia, por hasta un monto de PESOS TRESCIENTOS MILLONES (\$300.000.000,00), o su equivalente en otras monedas, cuyos montos máximos serán asignados y distribuidos de conformidad a las Planillas Anexas A y B que forman parte integrante de la presente;

Que, asimismo, en el marco del apartado b), dispone que el Poder Ejecutivo convertirá en aportes de carácter no reintegrables a la totalidad de las operaciones de crédito que fueren destinadas de conformidad a este inciso, en la medida que los Municipios suscriban con la Provincia un acuerdo de coordinación financiera y responsabilidad fiscal entre ambos niveles de gobierno;

Que la norma Provincial también establece que las operaciones efectuadas de conformidad a los incisos del Artículo 3°, podrán materializarse mediante los mecanismos y/o instrumentos financieros que el Poder Ejecutivo Provincial juzgue más apropiados, que en todos los casos deberán asegurar que el producido de las mismas se afecte a la atención de los objetos determinados;

## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 8424**

Que, respecto de la operatoria autorizada, en la Planilla anexa "B", se determina que el monto a transferir a Municipio de presidencia Roque Sáenz Peña por tal concepto, asciende a la suma de Pesos Treinta y Seis Millones, Setecientos Noventa y Tres Mil, Seiscientos Ochenta y Uno, con Cincuenta Centavos (36.793.681,50);

Que se determina en el instrumento legal que será El Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas la autoridad de aplicación de la Ley, en virtud de lo cual llevará adelante las acciones conducentes para la concreción de las operaciones de crédito autorizadas, disponiendo además que el Poder Ejecutivo Provincial determinará por vía reglamentaria los aspectos no estipulados expresamente en la presente y que fueren necesarios para la concreción de las operaciones de crédito autorizadas, así como a dictar la normativa complementaria, aclaratoria e interpretativa de la presente;

Que expresamente en su Artículo 4° determina para los Municipios de la Provincia, como condición para participar del régimen al que alude el inciso b) del artículo precedente, la adhesión a los términos de la presente ley, sin perjuicio de los demás requisitos que correspondan por la normativa que regula el crédito público en el orden municipal, razón por la cual se promueve la sanción de la presente norma legal;

Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria celebrada el 13 de Diciembre 2017, según consta en el Acta N° 1531, aprobó en Tratamiento Sobre Tablas el Proyecto de Ordenanza obrante a fs. 1 y 2 del Legajo N° 339/17 de la Secretaría del Cuerpo, razón por la cual se sanciona la presente norma legal.-

### **POR ELLO:**

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- -SANCIONA CON FUERZA DE- O R D E N A N Z A**

**ARTICULO 1°:** ADHERIR al Municipio de Presidencia Roque Sáenz Peña, en todos sus términos, a la Ley Provincial N° 2733-F, sancionada por la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, en fecha 06 de Diciembre del corriente año, mediante la cual se dispone la transferencia de recursos con carácter de aportes no reintegrables al municipio, por el monto determinado en la Planilla Anexa "B" que forma parte del instrumento legal provincial.-

**ARTICULO 2°:** AUTORIZAR al Intendente Municipal y al Secretario de Economía a dictar los instrumentos legales y disponer las herramientas administrativas que fueren necesarias a los efectos de facilitar la disponibilidad de los beneficios otorgados en la mencionada Ley Provincial.-

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 8424**

**ARTICULO 3°:** REGISTRAR, COMUNICAR a quienes corresponda, PUBLICAR en el BOLETIN MUNICIPAL, en forma sintetizada en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del Chaco y oportunamente ARCHIVAR.-

LF. PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- 14 DIC. 2017.-

**HÉCTOR H. MARTINEZ**  
**SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL**

**PEDRO MANUEL EGEA**  
**PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL**